

JSB

ORDENANZA



Concejo Municipal
Municipalidad de San Carlos de Bariloche

No a la violencia de género. Ni una menos.
(Ordenanza 3029-CM-2018)

11 JUL 2019

PROYECTO DE ORDENANZA N° -CM-19

1238 / 19

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA: MODIFICA ORDENANZAS 1520-05 y 3023-18-
SERVICIO REMISE- VEHÍCULOS TRASLADO DE TURISTAS -PUBLICIDAD

ANTECEDENTES

Carta Orgánica Municipal.

Ordenanza 1520-CM-2005: Reglamenta el servicio de automóviles de alquiler con chofer (remises).

Ordenanza 2375-CM-12: Aprueba Ordenanza Tarifaria

Ordenanza 9959-18. Municipalidad de Rosario

Ordenanza 2968-CM-18: Control Publicidad Turística

Ordenanza 3023-CM-18: Regula uso de vehículos para traslado de turistas por Agencias de Viajes

FUNDAMENTOS

A través de la ordenanza 1520-CM-05 se regula el Sistema de Remises en nuestra ciudad, estableciendo que el mismo se considera un servicio diferenciado de transporte de pasajeros, con o sin equipaje; materializado en un vehículo contratado para tal fin, por medio de una agencia habilitada, y a desarrollarse en circuito vial cerrado, en el que el pasajero deberá abonar la retribución en dinero previamente convenida, retornando el vehículo a su punto de partida.

En tal sentido, resulta necesario que dicho servicio se realice en el marco de una Agencia de Remises habilitada que regule y organice la prestación.

Por su parte, la ordenanza 3023-CM-18 regula el servicio turístico ofrecido mediante el uso de vehículos para el traslado de turistas.

El transporte público de pasajeros garantiza la movilidad de las personas por medio de vehículos apropiados, respetando las condiciones de libertad, acceso y seguridad

JSB

ORDENANZA


Concejo Municipal
Municipalidad de San Carlos de Bariloche

No a la violencia de género. Ni una menos.
(Ordenanza 3029-CM-2018)

de los usuarios. En este sentido, resulta fundamental que el servicio público de transporte automotor individual de pasajeros se realice de acuerdo a las condiciones establecidas en la normativa vigente, priorizando la seguridad de los usuarios.

Le corresponde al Estado Municipal la planificación, control, regulación y vigilancia del transporte público y privado y de todas las actividades a él vinculadas.

En los últimos años a lo largo del país ha aumentado notablemente la cantidad de vehículos privados que brindan servicios de remise en forma clandestina, sin pertenecer a una agencia habilitada para tal fin.


En Bariloche, el turismo representa una de las principales actividades y durante todo el año nos visitan innumerables turistas nacionales y extranjeros para pasar sus vacaciones. La movilidad en la ciudad se torna necesaria y por tanto la prestación del servicio de transporte de pasajeros que cumpla con las habilitaciones correspondientes y los requisitos de seguridad e higiene es fundamental.

No obstante, en nuestra ciudad también se ha detectado un aumento en las publicaciones de Servicios de transporte ilegales que ofrecen sus servicios por distintos medios de comunicación o personalmente. Las ofertas circulan principalmente a través de cartelería y redes sociales.

Si bien se cuenta con herramientas para fiscalizar y se realizan los respectivos controles para detectar a posibles transportes de pasajeros, ocurre que en la mayoría de las circunstancias ante la presencia de un control, son los mismos pasajeros quienes aluden ser parientes o amigos, impidiendo de esta forma constatar la ilegalidad del viaje.

Del mismo modo, es preciso tener en cuenta que quienes cumplen la normativa municipal, lo hacen también, con las obligaciones impositivas y cumplen con los requisitos de seguridad exigidos para obtener las habilitaciones correspondientes. Por tanto la existencia de servicios de remise y vehículos para traslados de turistas ilegales genera competencia desleal.

En virtud de ello, resulta prioritario dar solución a la problemática vinculada con la seguridad vial, aplicando políticas de prevención para disminuir la circulación de aquellos vehículos ilegales denominados “remises truchos”.

| | | |
|-----|-----------|---|
| JSB | ORDENANZA |  <p>Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche</p> <p>No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 3029-CM-2018)</p> |
|-----|-----------|---|

Es por ello, que a través de la presente iniciativa se pretende incluir dentro de las facultades de la autoridad de aplicación, la posibilidad de multar de oficio todo ofrecimiento, en cualquier medio de comunicación, tanto del servicio de transporte de remise como el servicio de vehículos para traslado de turistas, que no contara con la correspondiente habilitación.

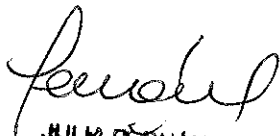
Del mismo modo, los controles realizados en la ciudad deben complementarse con legislaciones que amplíen las multas para quienes desarrollen dicha actividad ilegal.


De esta forma, se busca sumar herramientas para posibilitar y garantizar un transporte de calidad resguardando la seguridad vial de las personas, impidiendo el funcionamiento de servicios de remises y vehículos para traslado de turistas ilegales en nuestra ciudad.

Cabe destacar, que en esta misma línea se ha trabajado y establecido similar metodología y normativa con relación a los alojamientos turísticos no habilitados por medio de la Ordenanza 2968-CM-18

Por lo expuesto, creemos sustancial incorporar la presente modificación resguardando la seguridad y el servicio a los usuarios de los remises y vehículos para traslado de turistas.

AUTORAS/ES: Intendente Municipal, Gustavo Gennuso y Concejal Julia Fernández (JSB).


JULIA FERNÁNDEZ
 Concejala Municipal
 Bloque Unidos Somos Bariloche
 Municipalidad de San Carlos de Bariloche


 Ing. GUSTAVO GENNUSO
 Intendente
 Municipalidad de S.C. de Bariloche

COLABORADORES: Jefe de Gabinete, Marcos Barberis; Magdalena Escardó.

JSB

ORDENANZA


Concejo Municipal
Municipalidad de San Carlos de Bariloche

No a la violencia de género. Ni una menos.
(Ordenanza 3029-CM-2018)

El proyecto original N° /18, con las modificaciones introducidas, fue aprobado en la sesión del día de 2018, según consta en el Acta N° /18. Por ello, en ejercicio de las atribuciones que le otorga el Art. 38 de la Carta Orgánica Municipal,

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
SANCIONA CON CARÁCTER DE
ORDENANZA

Art. 1º) Se incorpora el artículo 17ºbis a la ordenanza 1520-CM-05 el que queda redactado de la siguiente manera:

“Art. 17º bis) PUBLICIDAD La publicidad, oferta de los servicios deberán ser veraces, proporcionándole al cliente información suficiente y clara sobre las prestaciones de los servicios contratados, siendo de aplicación las normas vigentes sobre publicidad y defensa del consumidor.

La autoridad de aplicación podrá infraccionar de oficio todo ofrecimiento de servicio de remise, sin habilitación municipal correspondiente publicado en diferentes medios escritos, radiales, televisivos, físicos, volantes, páginas web, redes sociales, de difusión y personales. Sea cual fuere el medio utilizado y sin necesidad de intimación, facultan a la Subsecretaría de Tránsito y Transporte, o la que a futuro la reemplace, a emitir el acta de constatación/ infracción correspondiente, la cual será remitida a la Justicia de Faltas.


Se presume que el ofrecimiento del servicio de remise a través de los medios mencionados, implica el ejercicio de la actividad comercial y turística”.

Art. 2º) Se incorpora el artículo 12ºbis a la ordenanza 3023-CM-18 el que queda redactado de la siguiente manera:

“Art. 12º bis) PUBLICIDAD La publicidad, oferta de los servicios deberán ser veraces, proporcionándole al cliente información suficiente y clara sobre las prestaciones de los servicios contratados, siendo de aplicación las normas vigentes sobre publicidad y defensa del consumidor.

La autoridad de aplicación podrá infraccionar de oficio todo ofrecimiento del servicio de vehículos para traslados de turistas, sin habilitación municipal correspondiente publicado en diferentes medios escritos, radiales, televisivos, físicos, volantes, páginas web, redes sociales, de difusión y personales. Sea cual fuere el medio utilizado y sin necesidad de intimación, facultan a la Subsecretaría de Tránsito y Transporte, o la que a futuro la reemplace, a emitir el acta de constatación/ infracción correspondiente, la cual será remitida a la Justicia de Faltas.

Se presume que el ofrecimiento del servicio de vehículos para traslados de turistas a través de los medios mencionados, implica el ejercicio de la actividad comercial y turística”.

| | | |
|-----|-----------|---|
| JSB | ORDENANZA |  <p>Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche</p> <p>No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 3029-CM-2018)</p> |
|-----|-----------|---|

Art. 3º) Se modifica el artículo 101º del anexo II de la Ordenanza N° 2375-CM-12 el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 101º.- Los vehículos de remise que no se encuentren afectados al servicio de una agencia no podrán ser utilizados en las actividades que éstas desarrollan. Si infringieran esta disposición serán puestos fuera de servicio y sancionados con multa de \$11.200 hasta tanto regularicen su situación. Asimismo será inhabilitado de 60 a 180 días de utilización de su licencia, el conductor y/o titular registral y/o responsable del vehículo.

En caso de reincidencia la multa será de \$22.400.

Si ocurriese una tercera infracción se procederá al secuestro de la unidad y a la caducidad de la habilitación municipal.

Cumplido los trámites pertinentes y habiendo abonado la/s multa/s, se entregará el vehículo a quien demuestre en forma fehaciente ser el titular de dominio y/o legítimo tenedor.”

Art. 4º) Se encomienda al Departamento de Digesto e Informática Legislativa la actualización y redacción de los textos ordenados de la ordenanza 1520-CM-05, la ordenanza 3023-CM-18 y la ordenanza 2375-CM-12.

Art. 5º) La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su promulgación.

Art. 6º) Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese.

